Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2958 DE 2024

El suscrito Director de la Territorial Valle del Instituto Nacional de Vías, informa a la persona jurídica AMV CONSULTORES SAS, con NIT: 901.245.617-4 que ha sido adjudicatario del contrato correspondiente al proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DT-VAL-006-2024**, cuyas especificaciones se señalan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - Por el presente contrato EL CONTRATISTA se compromete con EL INVIAS a contratar el **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVÍAS, SISTEMA MONTO AGOTABLE, DIRECCION TERRITORIAL VALLE",** de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales y temporales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO. - El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato se estima en la suma DE CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($58.667.680,43) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al contratista el valor contenido en la aceptación de oferta, así: _**Por actas parciales de ejecución en los términos previstos en el numeral 2.8 de la invitación pública.**

CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($58.667.680,43) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a) CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($49.300.571,43), para el pago del valor básico b) NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS ($9.367.109,00), para el pago del IVA.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 126324 del 23 de mayo de 2024, expedido por la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA presentó certificado de cuenta corriente No. 21004226281, expedida por la entidad financiera Banco Caja Social para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportada, adjuntando copia de la nueva certificación.

CLAUSULA SÉPTIMA- SUPERVISOR DEL CONTRATO: La Supervisión será ejercida por el director territorial Valle o quien él designe - INVIAS.

CLAUSULA OCTAVA: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0478 del 3 de febrero de 2012, expedida por el Instituto Nacional de Vías, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única de cumplimiento que ampare así:

1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más; en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por una cuantía equivalente 200 SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato; El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y en todo caso, sujetarse a las exigencias previstas en el numeral 13.1 de la invitación pública.

3. CALIDAD DEL SERVICIO: por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de cinco (5) años a partir de la fecha del acta de entrega y recibo definitivo

4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más.

CLAUSULA NOVENA: CONDICIONES DEL CONTRATO. - Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública del proceso de selección.

CLAUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. - El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única exigida.

Para constancia se firma,

LUIS FERNANDO PANTOJA ESTRADA
Director Territorial Valle (e)